

Tercero.-A efectos de la evaluación de la calidad del servicio educativo que prestan estos Centros, se tendrá en cuenta su participación en planes o programas de renovación pedagógica, entre los que tendrán preferencia los promovidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.-Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los titulares de Centros docentes concertados del ámbito geográfico de administración del Ministerio de Educación y Ciencia que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser Centro concertado en la fecha de la presentación de la solicitud.

2. Acreditar fehacientemente que la ayuda se solicita para atender deudas contraídas por inversiones realizadas en el Centro, anteriores al inicio del curso escolar 1987/88, acompañándose a la solicitud documentación del préstamo concedido, aplicación del mismo, fecha de concesión y cantidad actual pendiente de reintegro. Alternativamente, presentar proyecto de inversiones derivado de necesidades imperiosas que redunden en una mejora en la calidad de la enseñanza.

3. Acompañar compromiso de dedicar la totalidad de la ayuda solicitada a la reducción o cancelación de las deudas contraídas por el motivo señalado o, en el caso alternativo, compromiso de aplicar la inversión al proyecto presentado.

Quinto.-Tendrán preferencia para recibir estas ayudas:

a) En cuanto a los peticionarios: Aquellos Centros cuya titularidad corresponda a una Cooperativa de Profesores, Sociedad Anónima Laboral, Cooperativa mixta, Cooperativa de padres y otros, por este orden.

b) En cuanto al destino de la inversión: Haber solicitado o proyectar la inversión para obtener la clasificación definitiva, creación del Centro para atender necesidades de escolarización y otras causas, por este orden.

c) En cuanto a la percepción de ayudas: No haber tenido acceso a ayudas de capital de cualquier Departamento de la Administración del Estado en los últimos cinco años y en función de la cuantía de la deuda viva acreditada en el momento de la solicitud o, alternativamente, el interés del proyecto de inversiones presentado.

Sexto.-Las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se efectuarán en el modelo normalizado reseñado en el anexo de esta Orden que estarán a disposición de los Centros docentes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las instancias y los formularios debidamente cumplimentados serán presentados en las Direcciones Provinciales en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden.

Séptimo.-Las Direcciones Provinciales remitirán, debidamente informadas, las solicitudes a la Dirección General de Programación e Inversiones, en un plazo no superior a cinco días.

Octavo.-La Dirección General de Programación e Inversiones, estudiadas las solicitudes recibidas y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, propondrá al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento la adopción de Resolución ministerial en la que se determine el importe de las ayudas concedidas y la relación de Centros beneficiarios.

Noveno.-La resolución de la presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Las Direcciones Provinciales remitirán comunicación de la misma a todos los Centros que hayan solicitado acogerse a este tipo de ayudas, pudiendo interponerse contra dicha Resolución recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la notificación.

Décimo.-La Dirección General de Programación e Inversiones adoptará las medidas oportunas para hacer efectivas a los Centros las cantidades que correspondan.

Undécimo.-Los Centros beneficiarios presentarán ante las Direcciones Provinciales del Departamento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de libramiento de la ayuda concedida, la justificación correspondiente a la reducción o cancelación de los préstamos obtenidos para la realización de las inversiones que motivaron la solicitud, en cantidad igual a la ayuda otorgada por este Ministerio o, alternativamente, las facturas originales acreditativas de la inversión realizada por montante nunca inferior a la subvención concedida.

Si transcurrido el plazo de un mes no se presentase la documentación mencionada, la Dirección General de Programación e Inversiones ordenará el reintegro al Tesoro de las cantidades libradas, con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, deban exigirse.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 25 de noviembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Hlmo. Sr. Subsecretario.

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACION DE GASTOS DE INVERSION EN CENTROS DOCENTES CONCERTADOS EN REGIMEN GENERAL

Centro Número de código
Domicilio D. P. Teléfono
Municipio Provincia
Nivel educativo concertado Número de unidades
Fecha del concierto Fecha modificación concierto
Clase de autorización Fecha de autorización
Número de unidades autorizadas

Don/ña mayor de edad, con DNI,
expedido en, el, con domicilio en,
calle, número D. P.,
teléfono

(1) Actúa en su propio nombre y derecho y es titular del Centro citado.

(1) Actúa como representante de (2)
titular del Centro citado, constituida mediante escritura pública, que acompaña, número
expedida en ante el Notario don
según consta en escritura de poder que adjunta, número
expedida en el ante el Notario don

(1) Hace constar que el importe total de su deuda por gastos de inversión, al día de hoy, asciende a un total de pesetas, según acredita con certificación expedida por el Banco/Caja de Ahorros

(1) Presenta proyecto de inversiones a realizar, derivado de necesidades imperiosas.

SOLICITA de acuerdo con lo establecido en la Orden de se le conceda ayuda por importe de pesetas para la financiación de los gastos de inversión realizados/a realizar en el mencionado Centro, y cuya documentación se acompaña, comprometiéndose a cumplir y observar lo dispuesto sobre esta materia en la citada Orden.

..... a de de

(Firma)

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA.-DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES.

(1) Señálese con una X el recuadro que corresponda

(2) Indíquese si se trata de una Cooperativa de Profesores, Cooperativa de Padres, Cooperativa de Empresarios, Sociedad Laboral, Institución, Asociación, etc.

26631 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la sección de Pintura.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la sección de Pintura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Mosquera Gómez.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.-Ser español.

Segundo.-Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales a aquéllas.

Tercero.-Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.-Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.-Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.